



Resolución de Consejo Universitario N° 242-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2125, de fecha 07 de mayo de 2025; el Oficio N° 113-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 07 de mayo de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones; Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendadas a otras autoridades universitarias. Concordante con el inciso x) del artículo 104, del estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2023-UNAMAD-CU, de fecha 23 de mayo de 2023, se resuelve **RENOVAR LA DESIGNACIÓN**, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Dr. Mishari Rolando García Roca, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, en la categoría de Docente Principal a Tiempo Completo, por el lapso de dos (02) años contados, a partir del 24 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2025, en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD;

RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNAMAD

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 074, de fecha 16 de abril de 2025, presentado al Vicerrectorado de Investigación, el Dr. Mishari Rolando García Roca en su calidad de Docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, solicita su renovación como docente investigador de la UNAMAD en aplicación del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 4.0;

Que, con Oficio N° 260-2025-UNAMAD-VRI/INI, recepcionado en fecha 06 de mayo de 2025, el Director del Instituto de Investigación - INI remite a la Vicerrectora de Investigación, el informe técnico, sobre cumplimiento de requisitos del Dr. Mishari Rolando García Roca, para renovar su designación como Docente Investigador de la UNAMAD, en la cual concluye que:

- Con respeto al cumplimiento de los requisitos documentarios establecidos en el Artículo 10° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0), de acuerdo a lo descrito en el numeral "4.1" se verificó que el expediente presentado por el Dr. Mishari Rolando García Roca contiene toda la documentación establecida en el Artículo 11° y 12° y Anexo 7 del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0).
- Sobre la producción científica durante los últimos dos (02) años correspondiente al Dr. Mishari Rolando García Roca de acuerdo con en el Artículo 11° del Reglamento del Docente investigador de la UNAMAD (versión 4.0),



Resolución de Consejo Universitario N° 242-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de mayo de 2025

cumplió con los siguientes criterios: Un (01) artículo publicado de categoría Q1 en revistas indizadas en SCOPUS, lidera el grupo de investigación denominado "Hongos Amazónicos". Esto se verificó en el CTI VITAE de CONCYTEC y en la página oficial de SCOPUS y en los informes anuales presentados y Resoluciones emitidas y adicionalmente se corroboró en la plataforma SCImago.

- Con respecto a las consideraciones para la permanencia en el régimen especial del docente investigador de la UNAMAD del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0), el docente investigador acreditó el cumplimiento de dichos deberes, de acuerdo a la documentación descrita en el numeral "4.1" del presente informe.
- Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se concluye que el Dr. Mishari Rolando García Roca adscrito al Departamento de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, en la categoría de Docente Principal a Tiempo Completo, identificado con DNI 10064896, con Registro AIRHSP 000366, Registro RENACYT P0024875, Nivel IV, acreditó el cumplimiento de los criterios y requisitos para RENOVAR SU DESIGNACION como Docente Investigador de la UNAMAD.

Recomendando elevar el expediente al Consejo Universitario, solicitando RENOVAR LA DESIGNACIÓN del Dr. Mishari Rolando García Roca como Docente Investigador de la UNAMAD por un periodo de dos (02) años, en aplicación de los Artículos 195¹ y 196² del Estatuto y Artículo 10³ y 11⁴ del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD (versión 4.0);

Que, mediante Oficio N° 113-2025-UNAMAD-VRI, recepcionado en fecha 07 de mayo de 2025, la Vicerrectora de Investigación, solicita que se trate en sesión de Consejo Universitario, la renovación de designación del Dr. Mishari Rolando García Roca, como docente investigador de la UNAMAD;

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, asimismo, el artículo 196° del citado cuerpo normativo, establece que el profesor investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, con recursos del tesoro público. El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el mismo que está acorde con el Decreto Supremo N° 082-2018-EF, publicado 27 de abril de 2018 y la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 4.0, aprobado con Resolución N° 298-2023-UNAMAD-CU, indica que "La evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención a lo estipulado en el artículo 86° de la ley universitaria y normativa vigente que establece monto, criterios y condiciones de la bonificación especial a favor del docente investigador, donde se precisa que el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente, evalúa cada dos (2) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)";

Que, con respecto a las consideraciones para la permanencia en el régimen especial del docente investigador de la UNAMAD, el artículo 12° establece que: Todo docente que es incorporado al régimen especial del docente investigador en la UNAMAD, conserva su permanencia con la obtención de un resultado positivo de cumplimiento de las consideraciones establecidas en el Artículo 11°. Tanto para el ingreso como para la permanencia, el Vicerrectorado de Investigación verifica que el docente se encuentre en actividad o con licencia con goce de haber y que no tenga sanción administrativa vigente.

¹ Estatuto de la UNAMAD, Artículo 195.- Del Docente Investigador.

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.

² Estatuto de la UNAMAD, Artículo 196.- De la Bonificación Especial para los Docentes Investigadores

El profesor investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, con recursos del tesoro público.

El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).



Resolución de Consejo Universitario N° 242-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de mayo de 2025

El Vicerrectorado de Investigación con un informe técnico favorable de la de la Dirección del Instituto de Investigación u otro órgano de línea, ratifica o renueva la permanencia de los docentes investigadores en el régimen especial de docente investigador (...);

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 13 de mayo de 2025, emitió el siguiente Acuerdo; POR UNANIMIDAD: **RENOVAR LA DESIGNACIÓN**, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, al Dr. Mishari Rolando Garcia Roca, Docente Principal a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, por el lapso de dos (02) años, contados a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2027, en cumplimiento del artículo 10° y 11° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RENOVAR LA DESIGNACIÓN, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, al Dr. Mishari Rolando Garcia Roca, Docente Principal a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, por el lapso de dos (02) años, contados a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2027, en cumplimiento del artículo 10° y 11° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la docente designada en el artículo precedente, cumpla con lo establecido en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAMAD, y con el artículo 9° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAMAD, versión 4.0, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución. Asimismo, proceda a notificar al MINEDU, la SUNEDU, y el CONCYTEC según corresponda.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



MTRA. RAQUEL BEATRIZ CASAS HUISA
SECRETARIO GENERAL (e)



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
R, VRA, VRI, OCI, OAI, DIGA, URH, REM, ESCALAF